



vistos:

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290.
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N° 1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba el instructivo que indica;
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio;

considerando:

- Que, mediante Oficina de Partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E5623/2023, por parte de doña Aracelly Pallante Maturana, R.U.T. 20.475.256-7, solicitando la suspensión de tránsito en varias calles de la comuna de Illapel, con motivo de la realización de Marcha Pacífica de Manifestación de Justicia para Catalina Vera Pallante;
- El Informe de Factibilidad de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Illapel, indicando que autoriza la suspensión total del tránsito en varias calles de la comuna de Illapel, de acuerdo al detalle que dicho Informe señala, para el día 26 de mayo de 2023, entre las 17:00 hrs. hasta las 20:00 hrs., con motivo de "Marcha Pacífica de manifestación de justicia para Catalina Vera Pallante";
- El Informe de Factibilidad N° 14 de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por Carabineros de Chile, Prefectura Limarí N° 16, 4ta. Comisaría de Illapel, que señala, se estima que sí es viable la realización de la Manifestación Pacífica el día 26 de mayo de 2023, a partir de las 17:00 hrs., siempre que se cumplan todas las indicaciones señaladas en el Punto N° 7 de dicho Informe;
- La Resolución Exenta N° 566 de fecha 26 de mayo de 2023, de la Delegación Presidencial Provincial de Choapa, que autoriza al solicitante para efectuar la actividad denominada "Manifestación Justicia para Carolina Vera Pallante", a realizarse el día 26 de mayo de 2023, desde las 17:00 hrs., iniciando en Plaza de Armas, comenzando por calle Valdivieso, Constitución, Ignacio Silva, Independencia, para retornar y finalizar en la Plaza de Armas de la comuna de Illapel;



- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vías	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Inicio: desde Plaza de Armas, comenzando por calle Valdivieso, continuando por calle Constitución, Avda. Ignacio Silva, siguiendo por calle Independencia hasta Plaza de Armas.	26/05/2023	Desde 17:00 hrs. hasta 20:00 hrs.	Marcha Pacífica de manifestación de justicia para Catalina Vera Pallante	Calzada Completa (Suspensión de tránsito temporal, mientras se desarrolle la actividad).

2. El responsable deberá respetar lo señalado en el Informe de Factibilidad de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipalidad de Illapel, el cual forma parte integral de la presente Resolución.
3. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
4. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
6. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Illapel, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
7. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

anótese, comuníquese y publíquese

“POR ORDEN DE LA GOBERNADORA DE LA REGION DE COQUIMBO”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2463834-2a614f en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>